

## NOTA A LA SEGUNDA EDICIÓN

Esta segunda edición presenta numerosas adiciones que incluyen textos constitucionales no contemplados en la edición previa, como los de África francófona, Angola, Haití, Japón y Mozambique; reformas constitucionales relacionadas con textos ya considerados, como los de Ecuador, Francia y México, además del proyecto en proceso de aprobación en Bolivia. Recibí asimismo valiosas opiniones, que mucho agradezco, entre las que destaco las del eminente constitucionalista peruano Domingo García Belaunde. Igualmente revisé la redacción original para precisar algunos conceptos y expresiones.

También he cambiado el capítulo séptimo, para abordar la cuestión de la gobernabilidad de los sistemas presidenciales, e incluyo, al final de la obra, un esquema que sintetiza las múltiples variantes de los controles parlamentarios en los sistemas presidenciales, que puede ser útil para advertir la riqueza de las opciones y de los matices que estos controles alcanzan en los sistemas presidenciales.

El objetivo de este estudio es mostrar que las instituciones parlamentarias de responsabilidad y de control político han sido objeto de una rápida adopción por parte de los sistemas presidenciales que procuran consolidarse a través del constitucionalismo democrático contemporáneo.

Cuando se advierte que este panorama se extiende a lo largo de África, América, Asia y Europa, no puede ponerse en duda la nueva y vigorosa tendencia que caracteriza a los sistemas presidenciales de nuestro tiempo.

Respecto al método adoptado, he aplicado los propios del derecho comparado y de la sociología jurídica, para identificar las funciones de las instituciones parlamentarias estudiadas. Hago esta

precisión, porque si bien me apoyo en la transcripción de los textos constitucionales que sirven de base al estudio de cada institución, sólo realizo un breve examen semántico de su contenido cuando es indispensable precisar su alcance o subrayar sus aciertos o deficiencias, pero a continuación no practico un análisis estructural de la norma. En la investigación jurídica el método que se adopte depende de lo que se quiere conocer. Por ejemplo, si lo que se busca es la congruencia sistemática de los preceptos dentro de una constitución, el método a emplear no puede ser el sociológico; a la inversa, si lo que se indaga es la forma en la que ciertas instituciones operan en la práctica, tampoco puede seguirse un método analítico, así como no procede la utilización de un método comparativo cuando lo que se procura es identificar los principios o valores contenidos en una norma. El investigador tiene que adoptar, en cada caso, los instrumentos adecuados para alcanzar los objetivos deseados. En este trabajo en particular, además, hago frecuentes referencias al entorno cultural de las instituciones, porque es imposible entender el funcionamiento de una institución desvinculada de su contexto.